

MARIA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO

**Dos manuscritos inéditos con datos sobre
Manco II, tierras personales de los Incas y
Mitimaes**

Separata de NUEVA CORONICA, Nº 1. Órgano del Departamento de Historia de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

1963

UNMSM-CEDOC

Dos manuscritos inéditos con datos sobre Manco II, tierras personales de los Incas y Mitimaes

Por **MARIA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO**

La publicación de estos dos manuscritos aportará algunos datos nuevos para los estudiosos de nuestra historia. El primero de los documentos se encuentra en el Archivo Histórico de Lima, es un expediente ante la Real Audiencia de Lima, del año 1579, sobre derecho de tierras en Amaybamba, en la actual provincia de la Convención, Departamento del Cuzco.

El segundo pertenece al Archivo personal de Don Pedro Terry García, quien tuvo la gentileza de prestarnos varios de sus manuscritos. Se trata del testamento de don Diego Llaysa, viejo cacique de Amaybamba que testó en 1579 en el pueblo de Sicaya, cerca de la ciudad de los Reyes, de retorno a su tierra natal después de haber defendido en Lima sus derechos y los de sus indios a su cargo, contra las tentativas de despojo.

Más interesante que el testamento del curaca, es el interrogatorio de la Probanza que hizo su hermano para demostrar sus derechos a las tierras y al cacicazgo. En ambos documentos intervienen los mismos personajes y se complementan las noticias. Contienen también diversas toponimias antiguas, que sólo recuerdan actualmente, los ancianos del lugar.

En el primer manuscrito, el dato principal que trae el expediente es sobre tierras propias de un soberano cuzqueño¹. Estas haciendas privadas de los Incas se caracterizaban, a raíz de la Conquista, por su abandono. Los indios encargados de su labranza, ya no se sintieron obligados a trabajarlas, y la mayoría de las chacaras quedaron sin cultivo².

Rostworowski de Diez Canseco, "Nuevos datos sobre tenencia de tierras reales en el Incario" — artículo que publicará la Revista del Museo en 1963.

La parte alta del valle de Amaybamba donde "no se da coca sino maíz" llamada Guaman Marca (conservamos la ortografía de los manuscritos) fueron tierras de Ynca Yupanqui "que tenía para su recreación por no entrar dentro del valle"; allí construyó el Inca un palacio. En 1961 tuvimos la oportunidad de llegar hasta Guaman Marca, siguiendo las indicaciones del manuscrito; y entre la maleza y la tupida vegetación descubrimos hermosas portadas de bien labradas piedras³. Como tantos lugares escogidos por los Incas para su residencia, Guaman Marca tiene una singular belleza.

El documento nombra las ruinas dentro de los antiguos hitos de los nevados de Vincauno y Vacaybilque, cumbres cerca del paso de Puerto Melgar, que se llamaba antiguamente Panticalla. Quizás fueron los nevados los dos protectores de la comarca, las apachetas sagradas. Según un manuscrito de 1552, que publicamos en otro lugar⁴, el río Lucumayo que corre a lo largo del valle de Amaybamba, tenía por otro nombre el de Vacaybilque, lo mismo que la cumbre de donde procedía, y al valle le decían Iguaraminuy.

Según el padre Cobo, el Inca Pachacuti conquistó el valle de Amaybamba y luego las provincias de Viticos y de Vilcabamba, hechos acontecidos, dice el cronista, en los primeros años del reinado del soberano. Seguramente fué la consecuencia de dominar los cuzqueños a los ollantaytampus, guerra que emprendió el entonces joven monarca junto con su hermano Roca, a raíz de su triunfo sobre los Chancas (Sarmiento de Gamboa).

En Amaybamba no sólo existió el palacio de Guaman Marca, edificado por Inca Yupanqui, sino que Tupa Yupanqui, la coya Mama Ocllo y el Sol tuvieron diversas tierras propias. El pueblo principal se llamaba Yanayacu, construido posiblemente después de Guaman Marca, quizás se halla aún bajo el manto encubridor de la selva, en alguna cumbre solitaria. Yanayacu se llamó el lugar donde el orejón Tupa Cápac, hermano de Tupa Yupanqui preparó su fracasada sublevación contra el soberano.

Existen diversos lugares que tienen éste mismo nombre, pero es más factible que el Yanayacu en cuestión se hallara cerca del Cuzco,

² En ciertas circunstancias los yanaconas se apoderaban de las tierras reales. En la Composición de tierras, llevada a cabo en Paucartambo en 1594, el indígena don Martín Ananca, cuyos antepasados fueron yanaconas del lugar, compró del rey por cincuenta pesos ensayados, las tierras que según el m.s. fueron originalmente del Inca Tupa Yupanqui. Documento que dieron para su lectura y traducción al Archivo Histórico del Cuzco. Tuvimos oportunidad de leerlo durante una estadía en esa ciudad.

³ Rostworowski de Diez Canseco —Huamán Marca, Palacio de Inca Yupanqui— Suplemento dominical de "El Comercio". 10 Setiembre 1961.

⁴ Real Cédula de D. Carlos Quinto y Doña Juana su Madre sobre concesión de merced y amparo de posesión a favor de Felipe Topa Yupanqui, Alonso Tito Atauchi y doña Juana Marca Chimbo Coya.

cabeza del Imperio de donde un golpe sorpresivo hubiera sido más fácil de ejecutar. Por otro lado la voz significa "agua negra", la etimología de la palabra "yacu" no pertenece al dialecto cuzqueño, sino al runasimi del Chinchaysuyu y por lo tanto no es una toponimia antigua de la región, surgió a consecuencia de las grandes conquistas incas, cuando se enriqueció el idioma con voces nuevas.

Para levantar palacios, construir un pueblo y cultivar las tierras, trajo Tupa Yupanqui más de mil indios mitimaes a la región, ambos manuscritos coinciden en este dato, pero el segundo da mayores pormenores. Cuando el inca Tupa Yupanqui conquistó Chachapoyas, llevó consigo de regreso al Cuzco al curaca Apo Llasac con sus indios y los instaló en la comarca de Amaybamba, como mitimaes. La gente traspuesta llevaba, y éso es una noticia interesante, todo género de semillas de su tierra natal, así de paltas, lúcumas, maíz y unos frutos especiales para confeccionar sus brevajes. Junto con los Chachapoyas fueron puestos en el lugar, indios Sami ó Ami Yungas, Yancaibamba y Puquises⁵. Al jefe que primero se instaló en Amaybamba, le sucedió su hijo Chuquillasac, y fué bajo su mandato que tuvo lugar la conquista de Pizarro y la sublevación de Manco II.

Entre tantos mitimaes de lejanas tierras, se conservó sin embargo indios de noble origen cuzqueño, como el curaca principal del mismo pueblo, don Juan Yanqui Yupanqui, hijo de Rimache y descendiente a su vez de Inca Yupanqui. Los indios que se convertían en mitimaes conservaban sus curacas, pero sus jefes como en el caso de los Chachapoyas estaban supeditados a un cacique principal, superior en categoría y que en este caso era de origen cuzqueño.

Cuenta St. Cruz Pachacuti⁶ que al regresar Tupa Yupanqui del norte trajo al Cuzco, Cayambis, Cañaris y Chachapoyas, lo mismo hizo Huayna Cápac. Más tarde, Huáscar tomó por alabarderos suyos a los Cañaris y Chachapoyas; hasta entonces esta función había sido el privilegio de los diez ayllus custodias que señala Sarmiento de Gamboa.

En el Cuzco habían ayllus Chachapoyas en Carmenga, en la Parroquia de Santa Ana y en Repartimiento de Cayautambo⁷. En tiempo de la Conquista se dieron los Chachapoyas por completo a los españo-

⁵ Esta palabra está escrita en el m.s. de ambas maneras. En los diccionarios de Fray D. de St. Tomás y en el de Holguín, no existe la voz Sami. Sólo en el diccionario de Luis Cordero, editado en Quito—1956— menciona la voz Sami como felicidad, dicha, ventura. En cuanto a la palabra Ami en los 3 diccionarios citados, significa hastío, fastidio. Quizás estos mitimaes hayan procedido de la costa ecuatoriana.

⁶ St. Cruz Pachacuti —edit. Urteaga, p. 192. Cieza— Del Señorío de los Incas cap. LXIII, p. 294; Informaciones de Toledo-Lavallier, tomo 2, p. 86; Antonio de Herrera - Década V, t. 6, lib. 3, cap. XVI, p. 280.

⁷ M. S. Archivo Hist. Nacional de Lima - Real Hacienda - Legajo 2 años 1570 - 1575; AHNL. Derecho Indígena - Legajo 22 - Cuaderno 586 - año 1803; AHNL Derecho Indígena - Legajo 3 Cuaderno 46 - año 1623.

les y por ello fueron reservados de tributo. Quedaron encargados de la custodia del Cuzco y de la casa del Corregidor, se distinguieron por ser grandes enemigos de los incas y cuando había alborotos en el Cuzco, salían en servicio de su magestad⁸.

A pesar de su numerosa población durante el apogeo del Imperio, el valle de Amaybamba estaba en 1579 casi despoblado. A la muerte de los últimos soberanos, y la destrucción del Incario, parte de los indios mitimaes retornaron a sus tierras de origen, mientras los restantes fueron llevados por Manco II en su retirada a Vilcabamba.

Según la Relación del Sitio del Cuzco (1535-1539) Manco, durante el cerco de la ciudad estaba primero en Calca y luego pasó a Tambo, que no es otro que Ollantaytambo; allí resistió repetidos ataques, algunos encabezados por Hernando Pizarro. De Tambo, Manco se retiró al valle de Amaybamba por Panticalla. Los dos manuscritos cuentan el paso del inca rebelde por el valle y de como despobló la comarca, llevando consigo la gente. Los mitimaes Chachapoyas, junto con los Ami Yungas, apoyaron a los españoles haciéndose amigos de ellos, algunos lograron escapar de Vilcabamba y regresaron a sus asentos. La ayuda incondicional prestada a los españoles por numerosos indios, fué un factor importantísimo para juzgar la rápida caída del Imperio y el fracaso de la sublevación de Manco.

La probanza de Alonso Opaquin, hermano del difunto cacique, es una pequeña reseña de los sucesos durante la huida de Manco II a Viticos. En uno de los encuentros de los Chachapoyas contra las tropas del inca, el curaca Chuquillasac cayó prisionero y Manco le mandó cortar la cabeza en el puente de Chuquichaca y arrojarla río abajo; un testigo afirmó que lo "vido" suceder.

Después de la derrota, Opaquin hermano de Chuquillasac logró juntar los Chachapoyas y los Ami Yungas y regresar a sus pueblos, hasta que fueron encomendados a Hernando Pizarro.

Para defenderse de las incursiones de Manco, edificaron varios "pucarás" para resguardo del valle de Amaybamba y poder resistir los ataques provenientes de Viticos. Los fuertes, llamados Timia mayo, Paucar ricra, y Vilca erapatu, estaban probablemente situados no lejos del río Urubamba y del puente de Chuquichaca, que era el acceso a las abruptas serranías de Vilcabamba.

Este puente tiene importancia en las luchas contra el inca rebelde y se hallaba a poca distancia del moderno pueblo de Chaullay, en la desembocadura del río Vilcabamba en el Urubamba. El puente actual aprovecha como el antiguo, de una enorme roca en medio del Urubamba, sólo que el puente colonial, como el incaico, en lugar de seguir en

⁸ Relación Geográfica de Indias - tomo 2, pp. X y XI; Apéndice Nº 1.

línea recta, sesgaba con el fin de disminuir la distancia hacia la otra orilla.

Durante el Incario y el Virreynato, era justamente el valle de Amaybamba, una de las rutas más frecuentadas para dirigirse a Viticos. No pasaba, en aquel entonces el camino, como ahora por las orillas del Urubamba, el río desde Ollantaytambo hasta Chaullay está encajonado, en la mayoría de su curso por cerros que caen casi perpendicularmente a su cause. Uno de los caminos natuprales a Vilcabamba era del Cuzco a Tambo, luego pasaban por Panticalla, bajaban por el río Lucumayo hasta el puente de Chuquichaca, esa fué también la ruta que tomó Raimondi, cuando visitó la región.

En los diversos documentos publicados por Víctor Maúrtua, se encuentran datos para tratar de ubicar el puente de Chuquichaca. El expediente promovido por Juan Hurtado de Arbieta en 1594⁹, señala los confines de la Real Audiencia de los Reyes, hasta el puente de Chuquichaca "que es el camyno que viene del Cuzco sobre el río grande que entra en Quillabamba".

En el "Memorial de apuntamientos cerca de lo que conviene hacerse en la guerra del Inga"¹⁰, se hace mención del camino del Cuzco por Amaybamba y de la distancia de ocho leguas del puente a Vilcabamba, en cambio por Marca huasi era de veinte leguas o más.

Según Cobo¹¹ Chuquichaca era la raya de las tierras que poseía Manco. En la Relación de Balthasar de Ocampo, vemos también como la entrada usual a Vilcabamba se efectuaba por Amaybamba y Chuquichaca, puente sobre el "río grande", y por lo tanto no puede ser el puentecillo sobre el río Vilcabamba que nombra José Gabriel Cosío en la Revista de la Universidad del Cuzco (Diciembre de 1951).

En la época de la Conquista, según la narración de los cronistas, los bosques cubrían en su mayoría las laderas y hacían difícil la entrada de los caballos. Describen la región como tierra "muy dificultosa de sujetar por su aspereza y muchos arcabuses y cerrados de selva". Hoy día los cultivos van desplazando los bosques, y los palacios yacen sepultados en el olvido de los montes.

1º Manuscrito. — Archivo Histórico Nacional de Lima — Real Audiencia — Legajo 20 — Procedimientos civiles — año 1579. Hojas útiles 88.

Expediente original que contiene los autos seguidos ante la Real Audiencia de la ciudad de Lima, en el año de 1579. por Gerónimo de Genares contra Diego López de Olivares, por los derechos a las tierras de Amaybamba.

⁹ Víctor Maúrtua - Juicio de Límites - tomo 7 - Vilcabamba. p. 227 - 2131.

¹⁰ Víctor Maúrtua - Juicio de Límites - tomo 7 - Vilcabamba, pp. 301 - 305. Prueba Peruana.

¹¹ Cobo tomo 2, lib. 12, cap. XXI, p. 105 - edit. madrid, 1956.

Testimonio del pleito que Rodrigo Bustillo trato ante vos con los yndios de amaybamba sobre unas tierras con los nombres dellas que son donde dizen chuñobamba/ el qual trato rodrigo bustillo que esta en grado de apelacion con relacion del dicho pleyto y estado del porque dixo tener necesidad para lo presentar en otro pleito que sobre la mesma razon trata ante mi geronimo girones contra diego lopez de olivares lo qual ansi cumplid atento que para ello fue citado en los entrados por ausencia del dicho diego lopez de olivares, fecha en el cuzco a veinte e quatro dias del mes de setiembre de mill quinientos y setenta y seis años, don gabriel paniagua de loayza por mandado de su merced antonio sanchez escribano publico/

En ciudad del cuzco a tres dias del mes de henero de mill e quinientos y setenta años ante el muy magnifico señor capitan juan remon corregidor le presento el contenido/

Muy magnifico señor bernabe de espinar en nombre y como curador que soy de don juan yamqui yupanqui cacique principal del pueblo e valle de amaybamba y en nombre de los demas yndios del dicho pueblo del sujetos/ digo que a noticia de mis partes es venido como por parte de rodrigo bustillo, se a tomado e quiere tomar posesion de ciertas tierras que los dichos mis partes tienen en el dicho pueblo e valle por dezir tiene cedula de V.M. del muy Ilustre señor lope garcia de castro gouernador que fue destos reynos para que tome trezientas hanegadas de tierras donde se hallaren sin perjuicio segun contiene en la dicha merced e cedula no se deue ni puede cumplir en las tierras de mi parte que el dicho rodrigo bustillo pretente, ni darsele posesion alguna e si alguna dize auer tomado que niego, declarla por ninguna e ningun efecto por lo siguiente. Lo primero por lo general del dicho e lo que mas en favor de mis partes haze / y lo otro por que la cedula de merced por el dicho rodrigo bustillo pretente se le den las dichas tierras de mi parte es condicional e dize que sea sin perjuicio de parte e siendo como son las dichas tierras propias de mis partes hanexas al dicho pueblo. Es con gran perjuicio suyo de mas de que son tierras de donde mis partes se sustentan e cojen e an cojido las frutas dellas para sustentarse y para pastos de sus ganados y otros aprovechamientos e que dellas el dicho rodrigo bustillo es querer tomar a mis partes lo que tan justamente es suyo. etc.

Rodrigo bustillo presento en la causa otro escrito del tenor siguiente: En el cuzco en siete dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta años ante el dicho teniente le presento el contenido:

Muy magnifico señor rodrigo bustillo digo que por el muy Ilustre señor lope garcia de castro gouernador que fue destos reynos se me hizo merced de estas tierras en el valle de amaybamba en alguna remuneracion de lo que yo he servido a S.M. de treitna años en estos reynos, las quales tierras se me dieron y me metieron y ampararon en la posesion dellas por juez competente y con comision que para ella le fue dada por geronimo costilla corregidor que fue desta ciudad con su alguacil y escribano y las tierras que me fueron señaladas por el dicho juez en Guaman marca ciento y cincuenta hanegadas de tierra por el camino arriba hazia esta ciudad, en los cabos que se pueden arrar y labrar ansimismo de la otra banda del rio que ba por medio del valle me señalo otras cien hanegadas que es frontero de guamanmarca por un llano arriba hasta un arroyo que sale de la falda de la sierra que son por todas dozientas y cinquenta hanegadas y por no auer mas tierras no se señalo el cumplimiento de la dicha merced y cedula, la qual es de trezientas hanega-

das las cuales dichas tierras son sin perjuicio de ningun tercero ni de los yndios por mas de treinta años que la dicha guaman marca nunca fue sembrada ni cultivada de ningunas chacaras de coca ni de maiz mas de que las dichas tierras fueron de ynga yupanqui que tenia alli para su recreacion, por no entrar dentro en el valle y nunca los yndios an pagado tassa a su encomendero de las dichas tierras por que alli no se da coca sino maiz como dare bastante informacion de lo que tengo dicho, ansi mismo las otras dichas cien hanegadas estando la otra parte del rio de que ansi mismo tengo la dicha posesion frontero de la dicha guamanmarca en chuñobamba ansi mismo que no fueron sembradas ni labradas ni cultivadas mas de ochenta años, porque es un sabanal donde nunca los yndios pensaron labrar y sembrar cossa alguna en ellas y ay desde la dicha guaman marca hasta la puente de chusmichaca quatro leguas donde pueden comer y sembrar chacaras de maiz e coca de sietecientos yndios y esto se entiende desde una legua abaxo de guaman marca donde enpiesa la fertilidad del valle hasta la puente como dello dare bastante ynformacion que ay mas de mill y quinientas hanegadas de tierra para que puedan labrar el numero de gente que tengo dicho y sembrar chacaras de coca y pagar la tassa a su encomendero y para toda esta tierra y terminos que tengo dicho ay mas en el dicho valle de cincuenta y siete yndios de visita/ yo tengo quieta y pacificamente my posesion sin el dicho perjuicio la qual a dos años y medio que se metio por el dicho juez que para ello fue que es un gabriel xuares con la dicha comision. etc.

Ynterrogatorio.

1. Primeramente si conocen a rodrigo bustillo de que tiempo desta parte y si conocen a los caciques de amaybamba don juan yanqui yupanqui y a don alonso llacxa y si tienen noticia del valle de amaybamba/

2. Si sauen que la dicha guaman marca desde alli hasta una legua arriba camino del cuzco esta despoblado mas a de treynta años e que no a auido chacaras de coca una legua a la redonda ni menos chacaras de maiz ny yndios poblados en todo ello y ansi mismo de la otra parte del rio grande frontero de guaman marca fue labrado ni sembrado digan es/

3. Si sauen que una legua abaxo de guaman marca esta la fertilidad del valle donde tienen todos los yndios sus chacaras de coca de maiz de yuca y otras legumbres que ellos coxen y ansi es publico y notorio que tienen dende alli donde estan poblados hasta la puente de chuquichaca mas de dos mill hanegadas de tierras donde pueden sembrar chacaras de coca y maiz y mas que fuesen siendo ellos como son cinquenta y siete yndios de visita digan lo que sauen/

4. Si sauen y an visto y oydo que fueron en tiempos pasados en aquel valle poblados mas de mill e quinientos yndios lo qual se ve oy dia por las poblaciones y apariencias que el dicho valle tiene e si sauen que todos los yndios que alli fueron poblados heran mitimaes de todas las partes del reyno de los quales an quedado estos cinquenta y siete yndios suso dichos que todos son muertos y ydos a sus tierras y a otras partes y otros muchos que el ynga se a llevado por lo qual esta despobladas en el dicho valle/

5. Si sauen que la dicha guaman marca fue de ynga yupanqui ynga de onde se me hizo la merced a mi el dicho rodrigo bustillo y que no es de ninguno de los que me an puesto pleyto sobre ello ni en lo demas de que yo tengo posesion agora ni algun tiempo / digan los testigos lo que sauen es/

6. Si sauen que todo lo suso dicho es publico e notorio e publico e notorio e publica boz y fama (sic) / en entre renglones constado aluquichaca va la/

Probanza de Rodrigo Bustillo.

En la ciudad del cuzco a treze de henero de mill e quinientos setenta años el dicho rodrigo bustillo para la dicha ynformacion presento por testigos al tesorero garcia de melo vezino de esta ciudad y a pedro miguel y a don alonso titu atauchí ynga y a sebastian de sarabia y a hernando bachicao y a don francisco chilche residentes en esta ciudad de los quales y de cada uno dellos fueron tomados y revisados los juramentos en forma de derecho y por dios nuestro señor y por santa maria su madre y por una señal de la cruz tal como esta † e prometieron de decir verdad y a la conclusion del juramento dixeron si juro y amen/

El dicho garcia de melo vezino desta ciudad presentado por el dicho rodrigo de bustillo / el qual auiedo jurado en forma y preguntado por el ynterrogatorio dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosco a rodrigo bustillo de mas de treynta años a esta parte e conosco a los caciques de amaybamba contenidos en la dicha pregunta / e saue y a visto en el dicho valle de amaybamba/

En las generales dixo que es de hedad de mas de sesenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales.

A la segunda pregunta dixo queste testigo a pasado muchas vezes por la dicha guaman marca en la pregunta y no a visto que en una legua y mas hazia tambo despoblado ninguna cosa sembrado de maiz ni de otra cossa por questo testigo lo a uisto y mirado muchas vezes que por alli a pasado con cuydado e que ante vuestra merced a tenydo andado e mirar de otra parte del rio frontero della de guaman marca y mas de una legua mas arriba se auia alguna cossa sembrada y poblada en ello e no a visto estar sembrado ny poblado ninguna cossa y esto miro este testigo conoce y da... porque la justicia e regimiento de esta ciudad del cuzco le encargo mirase en el valle y les diere relacion del para repartir aquellas tierras porque las querian repartir e dar estancias en ellas/ E queriendose ynformar de yndios del dicho valle de amaybamba e de otros de tambo de como estaua despoblado de aquello e de que tiempo a esta parte le ynformaron diziendo que al tiempo que mango ynga se reuelo que auia mas de treitna años auia llevado la gente de todo aquel valle consigo y lo auia despoblado y esto responde a la pregunta/

A la tercera pregunta dixo que el testigo a uisto y sabe quellos y que estan al presente poblados en el dicho valle de amaybamba estan todos de la dicha guaman marca auajo y alli tiene sus chacaras de maiz e coca y de otras legumbres por donde parece de la dicha guaman marca auajo deue ser las tierras mas fertil para ellos como la pregunta lo dize y esto responde a esta pregunta/

A la quarta pregunta dixo que este testigo a oydo dezir que auian en el dicho valle poblados en tiempo de los yngas mas de mil yndios e que como dicho tiene le dixeron a este testigo que el ynga los auia llevado quando se also e que si algunos auian quedado se auian ydo a sus tierras porque eran mytimaes e que de presente auian muy pocos dellos reducidos y juntados donde esta agora el pueblo de amaybamba que es muy mas aujo del dicho asiento de guaman marca e que a este testigo le parece que puede auer poco mas de los contenidos en la dicha pregunta en los pueblos de amaybamba

porque a estado en el e los a uisto y el cacique dellos le a dicho que son muy pocos los yndios que de presente ay e que esto responde/

A la quinta pregunta dixo que este testigo pasando por la dicha guaman marca pregunto a yndios de aquel pueblo que como estaua despoblado que a . . . auia sido e lo dixerón que estaua despoblado desde el tiempo que el ynga se algo que como dicho tiene a mas de treynta años e que nunca se auia tornado a poblar e que auia sido el dicho pueblo de los yngas y esto responde a esta pregunta/

A la primera pregunta añadida dixo que este testigo a oydo dezir a gabriel xuarez que el fue a señalar las tierras al dicho rodrigo bustillo pero que el testigo no saue de donde a donde se señalo mas de auer oydo dezir que se le señalaron con fin/

A la segunda pregunta dixo que a oydo dezir al dicho rodrigo bustillo que se le quemo unos papeles etc. .

Testigo pedro miguel ynterprete general desta ciudad preguntado en la dicha razon el qual aviendo jurado y siendo preguntado dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce a los contenidos en la pregunta y tiene noticia del valle de amaybamba porque a estado en el / de la generales dixo que es de hedad de veynte cinco años poco mas o menos y no le tocan las generales/

A la segunda pregunta dixo que a tres años a esta parte a visto este testigo las tierras que la pregunta dize heriazas y despobladas — questaua junto a unos pedrones a los que este testigo vio una roca hecha poca cossa y que lo demas que se remyxe a la aueriguación etc. .

A la tercera pregunta dixo que este testigo sabe que los yndios del valle de amaybamba tienen tierras a donde poder se sustentar e que la cantidad que este testigo no lo saue/

A la quarta pregunta dixo que este testigo a oydo que en tiempo de los yngas hubo gran cantidad de yndios mitimaes de todas las nasciones e asi en el dia de oy parece por los acerones que ay por alli e que asi mesmo a oydo dezir que el ynga que esta en la montaña le salto o dos tres vezes y se llevo muchos yndios por lo que a visto este testigo las tierras sobre que este pleyto despobladas y esto responde de la cosa que dicho tiene/

A la pregunta cinco dixo que a aueriguado que pueblo . . . hizo este testigo fue por lengua de la dicha vysita e vio que las tierras en la pregunta dize fueron de topa ynga yupanqui e de mama ocllo y del sol porque asi hallaron per la dicha aueriguacion a lo quel este testigo se remite/

A la primera pregunta añadida dixo que no la saue/ Don Alonso Tito atauchi ynga natural desta ciudad del cuzco presente el qual auiendo jurado y preguntado dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce a los en ella contenidas y tiene noticia del valle de amaybamba porque a estado en el/

De los generales dixo que es de edad de quarenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales.

A la pregunta dos dixo este testigo abia dos años que fue con juan de cruz al valle de amaybamba a hazer aueriguacion de las tierras de dicho valle por comision que para el lo llevauan del cauldo desta ciudad e vido las tierras contenidas en la pregunta las quales estauan despobladas y valdias y a lo que parecia auia mucho tiempo que lo estauan e por las ynformaciones que dellas hizo saue este testigo que desde que mango ynga se releuo contra los

españoles estauan las dichas tierras despobladas y valdias como dize la pregunta/

A la tercera pregunta dixo que las tierras de guaman marca al valle del pueblo de amaybamba ay una legua y media / e los del pueblo comen con las tierras de los yndios de amaybamba hasta la puente de chuquichaca los quales son muchas tierras y en ellas pueden sembrar muchos yndios aunque fuesen mill yndios se sustentarian dellas todos ellos porque como dicho tiene son muchas tierras y aun les sobrarian tierras y que quanto a los yndios que ay en el pueblo de amaybamba se remyte a la visita que della esta fecha/

A la quarta pregunta dixo que este testigo a oydo decir que las tierras de guaman marca sobre ques este pleyto fuesen en tiempos pasados de muchos señores que auian en esta ciudad y por su fin y suerte dellos al presente estan las dichas tierras valdias/

A la primera pregunta añadida dixo que no la saue / a la segunda pregunta dixo que no la saue / e que lo que dicho tiene es la verdad so cargo del dicho juramento que hizo y lo firmo juntamente con el ynterprete: don alonso tito ataochi ynga / don juan calla — ante mi pedro diaz valdon escribano publico/

Sebastian de sarabia preguntado en la dicha razon: el qual auiendo jurado y siendo preguntado dixo lo siguiente:

A la primera pregunta y tiene noticia del valle de amaybamba /

De las generales dixo que es de hedad de quarenta años poco mas o menos e no le tocan las generales/

A la segunda pregunta dixo que abia quatro años poco mas o menos que este testigo vio el valle de amaybamba y fue hasta el asiento de amaybamba y mas abaxo y queste testigo no tubo noticia de como se llamaban las estancias mas de que vio unos paredones y andenes metidos por los montes / e que por estar todo despoblado no tuvo noticia de que como se llamaban mas de que le parecio a este testigo que ay de los asientos al pueblo de amaybamba una gran legua e que al tiempo que paso por alli bio este testigo que esta todo despoblado e que no abia chacaras de coca ny otras cosas y esto responde della/

A la pregunta tres dixo que sabe este testigo que una legua abaxo de guaman marca hazia la puente esta la fertilidad dellas dichas chacaras de coca y maiz y otras cossas par los yndios y tienen tierras para su sustento asi para los yndios que ay en el valle como para otros muchos en cantidad e que en esto asi abria para mil yndios e mas no lo sabe mas de lo que le parece podrian vivir quatro tanto de los que biuen al presente en dicho valle/

A la pregunta quatro dixo que este testigo se hallo con pedro crus y francisco de la mota al tiempo en que hicieron la visita en el dicho valle con don alonso tito ataochi / E que lo que por ello entendio fue en tal pueblo antiguo avia en dicho valle muchos yndios diferentes naciones los quales al presente no estan en el dicho valle por estar todas las chacaras y estancias despoblados en todo lo mas se remyte a la dicha visita que por lo suso dichos se hizo en por ello parecera lo que la pregunta dize/

A la pregunta cinco dixo que no la sabe / a la pregunta seis dixo que es verdad lo que tiene dicho por el juramento que hizo y lo firmo sebastian sarabia ante mi pedro diaz valdes escribano publico/

Hernando bachicao presentado en la dicha razon el qual auiendo jurado y siendo preguntado dixo lo siguiente:

A la pregunta primera dixo que conoce a rodrigo bustillo de mas de treynta años a esta parte y a don juan yanque yupanqui de mas de siete años a esta parte y que tiene noticia del valle de amaybamba/

De las generales dixo que es de hedad de treynta y siete años e no le tocan las generales/

A la segunda pregunta dixo que mas de siete años que este testigo fue al dicho valle de amaybamba para yr al ynga por mandado del señor conde de nibe visorrey que fue de estos reynos e que este testigo estuvo en dicho valle de amaybamba mas de quarenta dias e que solo en donde llaman amaybamba este testigo vio que tenian los yndios poblados sus casas y chacaras e que tienen tantas tierras en dicho sitio de amaybamba que puede auer para diez beces mas yndios de los quales al presente ay en el dicho valle e que adonde dizen que dieron al dicho rodrigo de bustillo ni en todo aquello mas de...no ay perjuicio de yndios ninguno porque fue este testigo quando fue al...chacaras de coca ni de maíz ni el pareser parecia que auia sido jamas sembrado y que este testigo no saue de los nombres de las dichas tierras adonde dieron a dicho bustillo mas que por la relacion que le dio donde es entiendo este testigo que no haze ningun perjuicio tener alli el dicho rodrigo bustillo sus estancias y tierras como se le señalaron de mas desto que el señalo gabriel xvarez le a dicho a este testigo que son tierras baldias y sin perjuicio e que ansi se le dio y esto es lo que sabe y es la verdad y lo firmo hermando bachicao ante mi pedro diaz valdez escribano publico/

Don francisco chilche cacique principal del valle de yucay de la encomienda de la menor del ynga el qual auiendo jurado y preguntado por el ynterrogatorio dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce a los en ellos contenido y tiene noticia del valle de amaybamba/ De los generales dixo que es de hedad de setenta años poco mas o menos e que no le tocan las generales/

A la segunda pregunta dixo que este testigo...esto las tierras de guaman marca contenidas en la pregunta y las otras tierras que estan de la otra parte del rio grande del valle de amaybamba las quales a visto este testigo desde que se revelo mango ynga en estado y estan valdias desde guaman marca una legua poco mas o menos hazia desta ciudad y no a uisto este testigo poblados ningunos yndios en ellas ni sembrado maíz coca ny otras cossas y esto save de esta pregunta/

A la tercera pregunta dixo que es verdad que el pueblo de amaybamba esta una legua abaxo de guaman marca y tienen los yndios deste pueblo tierras de alli para adelante hasta la puente de chuquichaca en que y tierras muchas valdias y pueden sembrar en ellas de mas de los yndios que con otros muchos porque para todo ay tierras/

A la quarta pregunta dixo que se remyte en quanto a los yndios que ay en el dicho valle se remite a la visita que hizo de los pueblos pedro de crus y lo de mas contenido en la pregunta no lo sabe/

A la quinta pregunta dixo que este testigo a bisto en el asiento de guaman marca los paredones de casas que auian en ellos quales heran de ynga yupanqui y anssi se lo dixeron a este testigo y lo demas en la pregunta dize no lo sabe se remite a la merced que dello se le hizo al dicho rodrigo bustillo por ella parece a la primera pregunta añadida dixo que no la sabe/

De las demas preguntas dixo que lo que dicho tiene es verdad y lo que sabe so cargo del juramento que hizo y firmolo de...juntamente con el ynter-

prete felipe sayre: don francisco chilche ante mi pedro valdes escribano publico/

Siguiendo la causa fue conclusa defenytivamente y mandada citar las partes para oyr sentencia y citadas para ello fue pronunciada por el licenciado ayllon teniente del corregidor en esta dicha ciudad/

Don Phelipe por la gracia de dios rey de Castilla etc.. ante nuestro corregidor de la ciudad del cuzco salud y gracia sepan del que francisco muñoz en nombre de don hernando yaro guaman y de don juan yanqui yupanqui ynga cacique del valle de amaybamba y de los yndios a ellos sujetos y como nieto que era del ynga yupanqui / por una peticion que presento en la mia corte y chancelleria ante el presidente y oydores de la dicha mi audiencia por nuestro mandado reside en la ciudad de la plata de los nuestros reynos del peru nos hizo relacion diziendo quel dicho su parte tenia y poseia en el dicho valle hartas tierras y chacaras y estancias como heredero que era de rimache yupanqui padre del dicho mi parte que heran guayo pata chacara de coca de donde el dicho mi parte paga la tassa y otra chacara llamada caxatungui y otra con sus casas de camayos que se llaman chonta cancha y otra cayropanta y otra con su casa que se nombra calquina y otra con sus caserones de camayos que se llamaua chuquipampa y otra con sus cassas de camayos yanayaco con el pueblo principal y chacara de amaybamba donde todos los yndios se juntaban a beneficiar la coca y otra chacara que se llamaua omabamba y otra guaman marca y otra se llama mascanga y otra que se llamauan conchapurinca orco y numbaybamba e sacsayllo y tocobaunsica marca con casas de yndios camayos los quales todos se yncluian debaxo de los mojones llamados vincauno y vacaybilque que hera un cerro de nieue lo qual los dichos sus padres tenian y poseian por justo y . . . titulos de tiempo ynmemorial a esta parte sin contradiccion de persona alguna y se temia que algunas personas de españoles como yndios por le molestar les querian ynquietar de las dichas tierras y chacaras por ser como heran etc. .

dada en la ciudad de la plata el nueve de enero de mil quinientos sesenta y siete años.

2º Manuscrito.— Archivo personal del Sr. Pedro Terry García.

Testamento hecho por Diego Llaysia principal del pueblo de San Miguel de Amaybamba, por unas tierras que había poseído en el valle de Quillabamba nombradas Huayopata, Sabaymarca y Chuquibmba, de plantar coca y ésta las dejó a sus hermanos quienes probaron ser herederos ante el Corregidor Don Bartolomé Basques, quien dió posesión de las enunciadas tierras el año de 1590. Hojas útiles 25.

Vmd. hago demostracion a Vmd. pido e suplico sea seruido de mandar ber el derecho testamento y conforme al mesmo le dar su . . . de amparo y posesion de toda las chacaras y tierras que el dicho mi hermano me dexo y me hizo heredero por derecho de testamento para el dicho don alonso opaquin/

Sean quantos esta carta de testamento vieren como yo don diego llaisa principal del pueblo de san miguel de amaybamba estando enfermo del cuerpo en este pueblo de sisicaia terminos e juridiccion de la ciudad de los reies otorgo e conozco que hago y otorgo este testamento estando sano de mi juicio y entendimiento para descargar mi conciencia como temeroso de dios nuestro señor en quien creo y adoro como . . . que soy catolico cristiano y le . . . horden que se sigue.—

Primeramente encomiendo my anima a dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre muerte e pasion y mi cuerpo mando a la tierra de do fue formado/

Yten mando que si dios nuestro señor fuere servido de llevar me a dicha presente vida mando que mi cuerpo sea sepultado dentro de la yglesia de dicho pueblo de sisiaia y se me diga una misa de cuerpo presente si fuere ore otro dia y se pague la limosna acostumbrada/

Yten declaro que dexo en mi hato una manta de algodón blanco y una camiseta de panvaque y otra manta de cumbe y otra camiseta de cumbi y dos pares de tiseras e quatro bainas de cuchillos y diez peines y dos paños de manos y dos pañuelos de narizes y dos paños de caueza y otras menudencias todo lo qual lo dexo para que se me diga la misa en este dicho pueblo de sisiaia donde sera mi cuerpo sepultado y mas dexo seis pesos en reales con todo lo que se me diga de misas el dicho cura del dicho pueblo/

Yten declaro que dexo hecho un testamento en el dicho mi pueblo ante antonio de porres el qual reboco y doy por ninguno saluo esta sea baledera asi mesmo reboco otros qualesquiera testamento o carta que de antes desta ubiere hecho o dicho por palabra/

Yten declaro que soy casado con doña francisca tocto en la qual no tengo hijo ninguno a la qual mando una chacra de coca donde se coxa cada mita cinco cestos que en lugar llamado chuquibamba y questa... camino real y dos topos de tierras que es un cuerpo con la dicha chacra de cosa mando que la dicha muger lo goze y herede como cossa suia gozando el fruto della por que asi es mi voluntad/

Yten mando para mi entenada hija de la dicha mi muger juana una chacara de coca donde se coxe quatro cestos de coca cada mita qual chacara se dize atanbamba mande que la dicha juana lo goze y herede como cosa suia propia para que con la dicha chacara se sustente y asi lo mando y hago donacion dello/

Yten declaro que tengo dos hermanos los quales son mis hermanos herederos naturales que es don alonso opaquin e don hernando opaquin a los quales mando que como tales mis hermanos carnales sean mis herederos de mi casicazgo y tierras y chacaras que por el ynga topa ynga yupanqui me fue dado y hecha merced para mis aguelos y padre como hasta agora lo e tenido y posee sin contradicion alguna de ninguna persona sino pasificamente y asi nombro por tal my heredero a mi hermano don alonso opaquin por ser mi hermano segundo sea cacique y señor de todo lo que yo mandaua e poseia/

Yten declaro que tengo y dexo en mi pueblo una manta de tafetan blanco y otra de lana negra y una camiseta de cumbi/ y otra camiseta de abasca y dos saqueles de algodón y dos pillos el uno de plata y el otro de cobre y unas medias calsas de algodón una ymagen de busto y una lanceta y un pillo de camatira y otro de paucar pillo y un pillo/ ojota e dos machetes tres coronas (sic) el uno de hierro y los dos de cobre y una hacha de cobre y un sombrero y un antipillo todo esto que declaro por este mi testamento mando que los dichos mis hermanos arriba nombrados los venda y con el valor dello se me mande dezir missas por el bien de mi anima y se ague la limosna acostumbrada/

Yten declaro que tengo en el dicho mi pueblo unas tierras y chacaras llamadas guaiopata que fue pueblo y las tierras y chacaras se dize tiamara las

quales tierras chacaras las he tenido sin contrdicion alguna e dado por el dicho ynga/

Yten declaro que tengo en el dicho mi pueblo llamado sibaimara todo lo qual ansi mismo lo gozamos el fruto dello con todos los yndios mitimaes que fueron y son los chachapoiyas y lo sami yungas yndios mitimaes puestos por el dicho ynga todo lo qual asi ruego y mando a los dichos mis hermanos don alonso opaquin que lo defienda y goze con los dichos yndios naturales del dicho pueblo como siempre e ninguna persona de qualquier calidad que sea no se entremeta en las dichas tierras y chacaras y de la mia ruego a mi cacique principal don juan yanqui yupanqui y a los demas caciques que son o fueren del dicho pueblo e a los demas yndios lo defiendan como hasta qui pues para defender las dichas tierras bine a la ciudad de los reies por mandado del dicho cacique el de mas principales como en el qual demanda a sido dios seruido yo muera dexo al dicho my hermano don alonso opaquin en mi lugar y por heredero y como tal haga y cumpla este testamento/

Yten declaro que debo a antonio de porras quarenta e quatro pesos los quales mando lo paguen los dichos mis hermanos con el fruto de las dichas mis chacaras/

Yten mando que si alguna persona pareciere deuerle se pague con el fruto de las dichas chacaras y esto lo hagan los dichos mis hermanos/

Yten declaro que no tengo hijos ny hijas quien puedan heredar e . . . mis bienes sino mis hermanos sin que mi muger se entremeta salbo en lo que le tengo nombrado/

Yten mando y ruego que para cumplir este mi testamento sean mis alua-ceas mis hermanos don alonso opaquin y don hernando opaquin e don juan yanqui yupanqui a los quales doy mi poder bastante rebocando como reboco todos e quales quier testamento o testamento o carta que por mi fue hecho y cumplido todas las mandas mando que los dichos mis hermanos me hereden porque es asi mi ultima voluntad y esta quiero solo que valga y asi lo otorgo es fecho en este pueblo de sisicaia siendo testigo don diego camananpa cacique principal e don pedro capicha principal e anton llusa regidor e antonio ruiz ynterprete por cuiu lengua fue declarado por el e de que doy fee yo el escribano nombrado es fecho a veinte de junio de mill e quinintos y setenta e nueue años e por que no se . . . ruego al dicho antonio rruiz ynterprete firme por el e de que doy fee a ruego e por testigo antonio ruiz por testigo don diego camananpa ante my francisco garcia escriuano nombrado/

Pedro de baldes corregidor por su magestad en este pueblo e valle de amaibamba e su distrito por su magestad por quanto por parte de alonso opaquin me a sido pedido que el es heredero de don diego llaisa su hermano como parece por un testamento que hizo que presento ante my y me pidio le diese mi mandamiento para que pudiese tomar posesion de los bienes del dicho su hermano conforme al dicho testamento e pidio justicia e por mi visto heredero del dicho su hermano di el presente por el qual mando que al dicho alonso opaquin sean dados y entregados todos los bienes y haziendas que el dicho su hermano dexo y si necesario es mando que de los bienes muebles e raizes le de la posesion el alcalde que es o fuere . . . el dicho pueblo y le ampare e defienda en ella y no consienta que della sea despojado sin primera ser oydo o vencido e mando que ninguna persona se lo ynquieta ni perturbe so pena de cien pesos para la camara de su magestad que para ello le doy poder y comision qual derecho se requiere fecho en amaybamba a diez y ocho dias

del mes de henero de mill e quinientos e ochenta quatro años pedro de valdes por mandado del señor corregidor antonio de merese escriuano/

En el pueblo de san miguel de amaybamba a veinte dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta e cinco años ante el exe. señor pedro de valdes corregidor del partido de yucay amaibamba e sus anexos por su magestad e por ante mi francisco de castro escriuano nombrado de su juzgado la presento el contenido... don alonso opaquin natural de chuquibamba digo que yo tengo necesidad de hazer una prouança at petuanme yn memorian de como mis padres e aguelos fueron puestos en esa prouincia de amaybamba por topa ynga yupanqui señor que fue destos reinos y de los seruicios que an hecho mi tio apo llasac e mi padre opaquin para guarda de mi derecho

A Vmd. pido y suplico mande que los testigos que presentare se examinen por el tenor de las preguntas dichas ynterrogatorio que ante Vmd. presento y hecha la dicha prouança me la mande dar autorizada en manera que haga ffe para el efecto que tengo dicho sobre que pido justicia e para ellos don alonso opaquin escribano de cabildo

estar leida la dicha peticion el dicho señor corregidor dixo que presente el ynterrogatorio e los testigos de que se entiende aprouechar e que esta presto de les tomar sus testimonios juan de espinosa ante mi francisco de castro escriuano nombrado / Y despues de lo susodicho en el dicho pueblo de amaibamba en veinte y tres dias del mes de agosto del dicho año ante el dicho señor corregidor y enpresencia de mi el dicho escriuano parecio el dicho don alonso opaquin y presento el ynterrogatorio por donde se... sus testigos su tenor del qual va por caueça de la prouança/

Luego el dicho dia el dicho alonso opaquin presento por testigo a un yndio que dixo llamarse francisco yupyun yndio chachapoya el qual juro en forma deuida de derecho por ynterpretacion de juan de espinosa e prometio de dezir verdad de lo que le fuere preguntado ante mi francisco de castro escriuano nombrado/

Ynterrogatorio

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de don alonso opaquin natural del pueblo de chuquibamba reduzido en el pueblo de san miguel de amaybamba y de como sus padres y aguelos fueron puestos por topa ynga yupanqui ynga señor que fue destos reinos digan lo que saben/

1. Primeramente si conocen al dicho don alonso opaquin y de que tiempo a esta parte y si conocieron a su padre opaquin y a su aguelo apollasac y si tienen noticia del asiento de ayapaqui y chuquibamba e guaropata e sibaymarca donde topa ynga yupanqui les puso e poblo/

2. Yten si sauén los testigos que el dicho topa ynga yupanqui ynga señor que fue destos reynos al tiempo que conquisto la prouincia de los chachapoyas traxo consigo al dicho apo llasac como a yndio principal con mas de dozientos yndios chachapoyas y ani yungas y yuncaibambas y los poblo e puso en los dichos asientos/... de sus tierras y chacaras y haziendoles traer todo genero de semillas y que abia en ella así de paltas como de lucumas y maiz y aji de coca de unos... para sus breuajes/

3. yten si sauén los testigos que todas las tierras y asientos que estan declarados el dicho apo llasac y sus yndios a el sujetos se aprovecho y saco del fruto dellas como cosa suia todo el tiempo que bibieron sin aber contradicion alguna/

4. yten si sauen despues de muerto el dicho apo llasac sucedio en el mando y señorio de los yndios sobre dichos chuquillasa su hijo el qual el y los demas yndios se sustentauan y aprouechauan del fruto dellas sin contradiccion de persona alguna e esta que murio/

5. yten si sauen que al tiempo que se rebelo y alço mango ynga contra los españoles que fue contra el marquez don francisco pizarro y sus compañeros y el dicho ynga se fue retirando a bilcabamba por ser yndio chachapoya el dicho chuqui llasac y sus yndios y estar en seruicio de los españoles seruidores de su magestad mando cortar la caueça el dicho ynga en la puente de chuquichaca y lo mando echar por el rio abaxo/

6. yten si sauen los dichos que luego quel dicho mango ynga se rebelo y alço contra su magestad / el dicho opaquin como yndio principal se sujeto con los demas yndios chachapoyas y se ofrecieron seruir a su magestad haziendose amigos con los españoles seruidores de V. Magestad y fueron en seguimiento del dicho mango ynga hasta vitco siruiendo a los españoles seruidores de V. magestad con todos los yndios chachapoyas arriba declarados/

7. yten si sauen los dichos que el dicho opaquin despues que bolvio de bitcos se bino deste valle de amaibamba a los asientos y pueblos adonde residian puestos por el ynga y llegado junto a los yndios chachapoyas ami yungas que andauan huidos por causa del dicho mango ynga y los torno a juntar en los dichos asientos hasta que fueron encomendados en hernando piçarro/

8. yten si sauen los dichos quel dicho opaquin como yndio principal juntamente con los demas yndios chachapoyas hizieron muchos fuertes en este valle para poder defender de la gente del dicho ynga que cada dia salian a saltarlos y los fuertes que asi mandaron hazer se llama timia mayo y paucar ricra y vilca erapatu donde se hazia fuertes para pelear con la dicha gente del dicho ynga con gran trabaxo de sus personas defendiendo y amparando a los yndios que en los dichos pueblos estauan/

9. yten si sauen los dichos que el dicho opaquin fue hermano del dicho chuquillasac y entreambos fueron hijos del dicho apollasac aguelo del dicho don alonso opaquin o por tal es hermano y fueron auidos y tenidos en el tiempo que bibieron y poseieron las tierras suso dichas y asientos y pueblos y por lo consiguiente las a tenido e posseido con dicho don alonso opaquin e don diego llasac como sus hijos y subcesores/

10. yten si sauen los dichos que el dicho don diego llasac hijo del dicho chuquillasac y hermano del dicho don alonso opaquin yendo a la ciudad de los reyes en demanda destas tierras murio en el camino boluiendo de la ciudad de los reyes e hizo su testamento debaxo del qual murio en el qual testamento dexa por su heredero universal al dicho don alonso opaquin de todos sus bienes y hazienda como mas largo se contiene en el dicho testamento/

11. si sauen que todo lo susso dicho es publico y notorio e publica boz y fama don alonso opaquin/

El dicho don francisco cupayun testigo presentado por el dicho don alonso opaquin auiedo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio por ynterpretacion de juan de espinosa dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conocio al dicho don alonso opaquin y conocio a su padre y aguelo. E que tiene noticia de todo lo demas que dize la pregunta por que lo bido y oyo a otros yndios maiores que el/

A la segunda pregunta dixo que lo en ella contenido es verdad y lo sabe ser asi y lo a oydo dezir a otros yndios mayores que el/

A la tercera pregunta dixo que la saue como en ella se contiene por auerlo visto e oydo a yndios que lo vieron y entendieronç

A la quarta pregunta dixo que la saue como en ella se contiene por auer bisto como hombre que residia en aquel tiempo en el dicho valle

A la quinta pregunta dixo que lo en ella contenido oyo dezir por cosa publica y notoria a yndios que se hallaron presentes a ello/

A la sesta pregunta dixo que lo saue como en ella se contiene por auerlo oydo como en ella se contiene por auerlo oydo dezir a muchos yndios que se hallaron presentes a ello/

A la septima pregunta dixo que saue como en la pregunta contiene por auerlo visto y entendido y auerlo oydo dezir a otras personas yndios/

A la octaua pregunta dixo que este testigo lo saue a sido y se hallo en algunas cossa dello con el dicho opaquin y es verdad lo que la pregunta contiene/

A la novena pregunta dixo que este testigo conocio a los dichos opaquin y chuquillasac que heran hermanos y los vido tratarse y comunicarse como hermanos y por tales heran auidos y tenidos en este pueblo e valle de amaybamba y que bido este testigo tener e poseer por suias las tierras declaradas que las preguntas por suias e como suias y que despues de muerto los dichos hermanos este testigo los a visto tener e poseer al dicho alonso opaquin y a don diego llasac su hermano que es muerto sin contradizion ninguna/

A la pregunta diez dixo que dize lo dicho tiene en la pregunta antes desta e ques notorio que el dicho don diego llasac murio viniendo de la ciudad de los reies e que en lo demas se remite al testamento quel suso dicho hizo y que esto es lo que saue y es la verdad para el juramento que hizo e parecio ser por su aspecto de hedad de sesenta años poco mas o menos y no firmo por que no supo escribir y firmolo el dicho ynterprete juan de espinosa pedro de valdes ante mi francisco de castro escriuano de nombre//

Igual a la declaración del primer testigo fueron las de los demás; sigue al interrogatorio, un Auto dando amparo a Don Alonso Opaquín y la toma de posesión de sus tierras.

Imprenta de la Universidad
Nacional Mayor de San Marcos

UNMSM-CEDOC